



Resolución Ministerial

Nº 0332 -2022-MIDAGRI

Lima, 05 AGO. 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 149-2022-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, que remite el Oficio Nº 0174-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, que adjunta el Informe Técnico Nº 0002-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-RECA, complementado con el Memorandum Nº 521-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR que adjunta el Informe Nº 007-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-CRRG-RECA de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y el Informe Nº 1099-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo II del Título Preliminar, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia y la gestión, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital, para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por Decreto Supremo Nº 018-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que transfiere el Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego y determina procedimientos y servicios a cargo de los Gobiernos Regionales sobre Catastro Rural, se norma dicha transferencia y se dispone que el Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria, asuma la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos de Regionales establece en el literal n) de su artículo 51 que son funciones en materia agraria, entre otras, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece en el literal n) numeral 2 de su artículo 7 que es función de este Ministerio, dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, en dicho contexto, por Resolución Ministerial N° 362-2018-MINAGRI, se autoriza el funcionamiento del nuevo "Sistema Catastral para Predios Rurales –SICAR" y se crea el "Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas – SIC Comunidades", cuya administración a nivel nacional se encuentra a cargo de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del MIDAGRI;

Que, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA ha emitido el Memorando N° 149-2022-MIDAGRI-DVPSDA, que remite el Oficio N° 0174-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, que adjunta el Informe Técnico N° 0002-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-RECA, complementado con el Memorandum N° 521-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR que adjunta el Informe N° 007-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-CRRG-RECA, con los que la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR, propone autorizar el funcionamiento del "Sistema Catastral Rural - SCR", cuya administración a nivel nacional, se encontrará a cargo de dicha Dirección General; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Tecnología de la Información, emitida con el Memorando N° 423-2021-MIDAGRI-SG/OGTI que adjunta el Informe N° 0068-2021-MIDAGRI-SG/OGTI-CGFE;

Que, al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0002-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-RECA, el "Sistema Catastral Rural – SCR" es una aplicación web que contiene todos los procesos referidos a predios rústicos, comunidades campesinas y nativas y terrenos eriazos, que integra en una sola plataforma tecnológica el "Sistema Catastral para Predios Rurales –SICAR" y el "Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas – SIC Comunidades; dicha herramienta tecnológica está diseñada para optimizar los procedimientos vinculados a la función transferida establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; integrando además en dicha plataforma



Resolución Ministerial



Nº 0332 -2022-MIDAGRI

Lima, 05 AGO. 2022

el acceso para el Sistema para Procesamiento de Planos - SPP, la Red de Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (IDEP), la aplicación desconectada para Ficha Catastral - APP Desconectada y, la Aplicación Móvil – APP Móvil, cuyo uso incidirá en el mejoramiento de los procedimientos y servicios catastrales brindados a la ciudadanía por parte de los gobiernos regionales;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario autorizar el funcionamiento del “Sistema Catastral Rural – SCR”, aprobar su Manual de Uso, y establecer disposiciones para su implementación;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Funcionamiento del “Sistema Catastral Rural - SCR”

Autorizar el funcionamiento del “Sistema Catastral Rural-SCR”, cuya administración a nivel nacional, se encuentra a cargo de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2. Obligatoriedad de uso y registro de información en el SCR

Disponer, en el marco de la rectoría en materia de saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria, la obligatoriedad del uso y registro de la información de las procedimientos administrativos y servicios catastrales que correspondan en el “Sistema Catastral Rural - SCR” por parte de las direcciones regionales de agricultura o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales, que tenga a su cargo los procedimientos derivados de la función transferida de conformidad con el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Artículo 3. Aprobación de Manual de Uso del SCR

Aprobar el Manual de Uso del “Sistema Catastral Rural - SCR”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4. Migración de la base de datos del catastro rural

Disponer que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, procedan a la migración de la data catastral obrante en el “Sistema Catastral para Predios Rurales - SICAR” y en el “Sistema Catastral para Comunidades Campesinas y Nativas – SIC COMUNIDADES”, cuyo funcionamiento ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2018-MINAGRI al “Sistema Catastral Rural – SCR” aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, conjuntamente con su Manual de Uso, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Andrés Rimsky Alencastre Calderón
ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO